



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

"2.002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. JORGE ADRIÁN ROBADOR, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte y por la otra el Dibujante Técnico Sr. JUAN CARLOS GOMEZ, D.N.I. N° 12.620.426, por la prestación de servicios profesionales y demás mandas que sean de su competencia emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Secretario de Obras Públicas. -

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ORDENANZA N° **2.468/2.002.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolasa Graciela Soria
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
A/C PRESIDENCIA



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los (17) días de Mayo del Año Dos Mil Dos (2.002), entre la LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. JORGE ADRIAN ROBADOR, DNI. Nº 14.298.536, con domicilio en calle José Hernández Nº 62, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Dibujante Técnico Sr. JUAN CARLOS GOMEZ DNI. Nº 12.620.426, con domicilio en calle Perú Nº 853, Barrio Paimán de esta Ciudad y denominado a los efectos del presente "EL PROFESIONAL CONTRATADO" por la otra, convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS" que se registrá por las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: "EL PROFESIONAL CONTRATADO" se obliga por ante "LA MUNICIPALIDAD" prestar sus servicios profesionales a los efectos de realizar las tareas de Dibujante Técnico y demás mandas y/o encargos que sean de su competencia o que emanen del D.E.M. y/o del Secretario de Obras Públicas, área esta última encargada de constatar su efectiva prestación de servicios, y con la cual mantendrá una estricta y directa vinculación en el desarrollo de sus actividades.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir del día 17 de Mayo del año dos mil dos (2.002) hasta el día 17 de Mayo del año 2.003, pudiendo prorrogarse por el año subsiguiente con acuerdo de las partes con previa notificación en forma fehaciente.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará mensualmente la suma de pesos OCHOCIENTOS (\$800,00.-) como contraprestación al servicio prestado, cantidad ésta, que deberá ser cancelada en dinero en efectivo o en valor a la fecha en la sede de LA MUNICIPALIDAD y del primero (1) al veinte (20) de cada mes, suma por la cual deberá extender a favor de la Municipalidad el correspondiente recibo ajustado a las normas que en materia establece la AFIP - IGI.-----

CUARTA: Se acuerda que el presente acuerdo será debidamente remitido al Consejo Deliberante a fin de que el mismo tome debida razón de lo convenido y efectúe la homologación pertinente.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato sin que sea necesario para ello expresión de causa y sin que tal demanda contractual de derechos al PROFESIONAL CONTRATADO a indemnización alguna, cumpliendo solamente con la comunicación por medio fehaciente de tal voluntad rescisoria con una antelación no mayor a diez (10) días. Igual derecho de rescisión le asiste al PROFESIONAL CONTRATADO, cuando LA MUNICIPALIDAD no abone tres (3) sueldos en forma consecutiva o cinco (5) en forma alternada, comunicando siempre tal voluntad por medio fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días, sin que ello de derechos al Profesional Contratado a reclamar daños y perjuicios.-----

Concejo

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

418-2002 1

D E C R E T O N°

CHILECITO,

25 SEP 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.468 de fecha 19 de Septiembre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

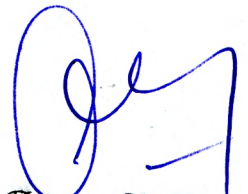
D E C R E T A:

ART. 1º)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.468, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 19 de Septiembre de 2002.-

ART. 2º)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA REGIONAL MUNICIPAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º)-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación para conocimiento del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Saldaña Pineda
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO